

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ADENDA No. 11

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-011-2013

OBJETO: *“Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, para que el Concesionario realice a su cuenta y riesgo la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Proyecto Cartagena-Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta de Contrato.”*

Bogotá D.C. 7 de Mayo de 2014

El artículo 2.2.4 del Decreto 734 de 2012 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de adendas.

Los literales a) y b) del numeral 2.3.3 del Pliego de Condiciones señalan que “El Pliego de Condiciones se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del numeral 1.13 de este Pliego de Condiciones “y Las Adendas mediante las cuales se modifique o complemente el Pliego de Condiciones, formarán parte de las mismas desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario de la ANI y sean publicados en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Precalificados para la formulación de su Oferta.”

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1. Modifíquese el subnumeral 1.5.1 (c) a xii del numeral 1.5 denominado “DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA” del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

*“xii. Apéndice Financiero 3: Garantías y Seguros (1: **póliza única de seguro de cumplimiento para contratos estatales; 2: póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual; y 3: póliza de seguro de obras civiles**).*”

2. Modifíquese el numeral 1.6 denominado “DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS” del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

*“De acuerdo con la comunicación **con número de radicado 2-2013-044346 2-2014-016498** del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscrita por la Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS del 20 de noviembre de 2013 **del siete (7) de mayo de 2014**, la ANI cuenta con autorización para comprometer cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de Vigencias Futuras en su presupuesto de gastos de inversión por los montos máximos que se detallan a continuación:*

Año	2016	2017	2018 al 2020	2021 al 2038
Vigencia Anual en Pesos *	\$ 23,973,421,855	\$ 70,886,000,21 0	\$ 100,336,038.1 77	\$ 103,087,808.055

Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Vigencia Anual	24,889,975,803	73,596,119,932	104,172,094,310	104,172,094,310	104,172,094,310	107,029,070,092

Año	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Vigencia Anual	107,029,070,092	107,029,070,092	107,029,070,092	107,029,070,092	107,029,070,092	107,029,070,092

Año	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Vigencia Anual	107,029,070,092	107,029,070,092	107,029,070,092	107,029,070,092	107,029,070,092	107,029,070,092

Año	2034	2035	2036	2037	2038
Vigencia Anual	107,029,070,092	107,029,070,092	107,029,070,092	107,029,070,092	107,029,070,092

*Valores expresados en Pesos constantes de diciembre de 2012.

El VPAA (Valor Presente de los Aportes ANI) máximo corresponde a ~~NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE~~ **NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO** Pesos constantes de diciembre de 2012 (\$916.372.808.308 920.429.473.497).”

3. Modifíquese el numeral 3.9 denominado PACTO DE TRANSPARENCIA del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

*“De conformidad con el literal q) del Pacto de Transparencia los Oferentes que lo hayan suscrito y entregado a la Entidad, presentaran una declaración que indiquen que están cumpliendo con lo señalado en dicho literal. **Esta declaración deberá ser suscrita por el Apoderado Común.***

Dicha declaración no concede puntos adicionales en la calificación de la Oferta Técnica o Económica, ni resta puntos por no suscribirlo ni es causal de rechazo de la Oferta.”

4. Modifíquese el literal a) (i) del subnumeral 3.10.1 del numeral 3.10 denominado “**CUPO DE CRÉDITO**” del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

*“(i) por una cuantía no inferior a **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS** de 31 de diciembre de 2012 (~~\$143.897.000.000~~ ~~\$148.750.000.000~~)”*

5. Modifíquese el Literal a) (vii) del subnumeral 3.10.1 del numeral 3.10 denominado “*CUPO DE CRÉDITO*” del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

*“(…) (vii) con fecha de expedición no mayor a **60 días Días Hábiles** antes de la Fecha de Cierre de la Licitación”.*

6. Agréguese el párrafo 2 del subnumeral 3.10.1 (b) del numeral 3.10 denominado “*CUPO DE CRÉDITO*” del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO 2. En el Anexo 13 del Cupo de Crédito General no es obligatorio señalar si el cupo se emite a uno o varios proyectos de Licitación Pública.”

7. Modifíquese en el subnumeral 4.3.2 del Numeral 4.3 denominado “*OFERTA ECONÓMICA*” del Pliego de Condiciones, en lo que respecta a la definición de TDI, la cual quedará así:

<i>TDI</i>	<i>Tasa de descuento expresada en términos efectivo mensual y que para los exclusivos efectos de esta fórmula será del cero punto cincuenta y cuatro ochenta y siete por ciento (0.5487%) o punto cincuenta y dos diez y ocho por ciento (0.5218%).</i>
------------	--

8. Modifíquese el subnumeral 4.3.4 del numeral 4.3 denominado “*OFERTA ECONÓMICA*” del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

*“4.3.4. La Oferta Económica en ningún caso podrá ser superior al **Valor Presente de los Aportes ANI (VPAA) máximo señalado en el numeral 1.6 del Pliego de Condiciones** ~~NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE Pesos constantes de diciembre de 2012 (\$ 920.429.473.497)~~. Superar el valor máximo establecido en el presente numeral, será causal de rechazo de la Oferta.”*

9. Modifíquese el subnumeral 4.3.5 del numeral 4.3 denominado “*OFERTA ECONÓMICA*”, el cual quedará así:

*“4.3.5. Para efectos del cálculo del VPAA se utilizará el valor de los Aportes ANI expresados en Pesos del 31 de diciembre de 2012, **independientemente de que haya una fracción que se denomine en Dólares. Los Oferentes tienen la opción de solicitar que una porción de los Aportes ANI se denomine en Dólares, estrictamente para los efectos señalados en el Contrato de Concesión. Esta porción solicitada en Dólares NO podrá ser superior al 32% y deberá ser indicada en el Anexo 5 sin que estos tengan efecto en el proceso de valoración de las Ofertas Económicas. Adicionalmente, el Concesionario que resulte adjudicatario del presente proceso licitatorio, mediante comunicación escrita, antes de la fecha máxima prevista para el Cierre Financiero en el Apéndice Parte Especial, deberá informar a la Entidad si desea mantener o disminuir el porcentaje de dólares solicitado en***

su Oferta Económica. En esa misma comunicación el Concesionario deberá informar cómo considera que debe ser distribuido el porcentaje en dólares solicitado para el Proyecto, para lo cual se debe mantener la restricción dada por el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS que en su comunicación No 2-2014-007528 de 27 de febrero de 2014 manifiesta que de acuerdo con el análisis de sostenibilidad fiscal, no podrá ser distribuido en un periodo inferior a 15 años, ni concentrar en cada anualidad, más del 10% del TOTAL del porcentaje en dólares que informará en su comunicación. La distribución del porcentaje en dólares a informar por parte del Concesionario que resulte adjudicatario, se entenderá incorporada en el Apéndice Parte Especial.”

10. Modifíquese el subnumeral 4.4.3 del numeral 4.4 denominado “*INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD*” del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

“La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional de conformidad con el numeral 4.4.2 de este Pliego de Condiciones será la que corresponda a la publicada en el SECOP. ~~El Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia que pretenda recibir trato nacional de conformidad con el numeral 4.4.2 deberá aportar dentro del sobre No. 1 de ser el caso los documentos del cual trata el artículo 4.2.6 del Decreto 27 734 de 2012, sin perjuicio de que en los eventos en que dicha información esté consignada en el SECOP la ANI verifique tal situación directamente.~~”

11. Modifíquese el subnumeral 4.4.4 del numeral 4.4 denominado “*INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD*” del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

“En caso que la información de que trata el numeral 4.4.3 anterior no esté publicada en el Secop, el Oferente deberá aportarla en su Oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de protección a la industria colombiana sea calificado con cero (0) puntos para el caso del subcriterio 1. ~~La omisión de presentar junto con la Oferta los documentos de los que trata el numeral 4.4.3 anterior, no será causal de rechazo Oferta, pero hará que el factor de protección a la industria colombiana sea calificado con cero (0) puntos.~~”

12. Modifíquese el literal b) del subnumeral 5.3.4 denominado Sobre No. 2. Oferta Económica del numeral 5.3 denominado “*CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES*” del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

“(b) ~~En caso de contradicción entre el contenido del~~ El Anexo 5 **deberá ser presentado de forma física y firmado por el representante legal del Oferente o por el Apoderado Común en el caso de estructuras plurales, **y en caso de presentarse** ~~y el contenido en el CD ROM, la ANI preferirá el contenido del formato físico y no tendrá en cuenta el presentado en CD.~~”**

13. Agréguese el subnumeral 6.8.6 al numeral 6.8 denominado “*AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRES 2 Y ADJUDICACIÓN*” del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

“6.8.6. Una vez efectuada la evaluación de las ofertas económicas de que trata el numeral 6.9, se dará la palabra por una vez a cada uno de los Oferentes, en el orden en que se hubieren entregado las Ofertas, para que se pronuncien sobre la misma. Cada uno de los Oferentes deberá designar un único vocero, quien podrá efectuar una intervención limitada a un tiempo máximo de tres (3) minutos, sin que se pueda referir a temas distintos de la evaluación de las Ofertas Económicas. En

caso de ser necesario se seguirá el procedimiento establecido en el subnumeral 6.8.5 para dar respuesta a las observaciones”.

14. Modifíquese la definición de “M” contenida en el subnumeral 6.9.10, literal (c)(iii), Media Geométrica Ajustada del Pliego de Condiciones, la cual quedará así:

<i>M</i>	<p><i>Número de veces que se incluirá el valor máximo de las Ofertas Económicas VO. Por cada tres (3) Ofertas Económicas Hábiles se incluirá una vez el valor máximo de las Ofertas Económicas VO, así:</i></p> <p><i>Si $4 < n \leq 6$, $m=2$;</i></p> <p>Si $4 \leq n \leq 6$, $m=2$;</p> <p><i>Si $6 < n \leq 9$, $m=3$;</i></p> <p><i>Si $n=10$, $m=4$.</i></p>
----------	--

15. Agréguese el subnumeral 7.3.3. del numeral 7.3 del Pliego de Condiciones, denominado “CONSTITUCIÓN DEL SPV”, el cual quedará así:

“7.3.3. Dentro de los diez (10) Días Calendario siguientes al vencimiento del plazo establecido en el subnumeral 7.3.1 de este Pliego de Condiciones, el Concesionario adjudicatario deberá informar a la ANI, mediante comunicación suscrita por su representante legal, si acepta el uso del mecanismo de Amigable Compondor de manera permanente para la solución de controversias, en las condiciones y en las formas establecidas en la Sección 15.1 del Contrato Parte General.”

16. Modifíquese el Anexo No. 1 del Pliego de Condiciones denominado “Contrato Parte General”, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Precalificados. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (texto tachado) se entenderá eliminado.

17. Modifíquese el Anexo No.1 del Pliego de Condiciones denominado “Contrato Parte Especial”, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Precalificados. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.

18. Modifíquese el numeral 4.5 del Anexo 4 denominado ACUERDO DE PERMANENCIA, del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

“4.5. Las restricciones de las cuales tratan los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 anteriores estarán sujetas a lo dispuesto en la Sección 19.5 de la Parte General del Contrato. En todo caso dichas restricciones no serán aplicables para la modificación de la participación accionaria del Concesionario con posterioridad al inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato.”

19. Modifíquese el Anexo 5 denominado Oferta Económica del Pliego de Condiciones, el cual se adjunta a esta Adenda.
20. Modifíquese los Apéndices Técnicos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Contrato, para lo cual se adjuntarán versiones en limpio de los documentos modificados mediante esta Adenda, las cuales para todos los efectos deberán considerarse como las versiones vigentes y vinculantes para los Precalificados. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjuntan versiones con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas a los respectivos documentos, en donde los textos subrayados (textos subrayados) se entenderán introducidos al aparte y los textos tachados (~~textos tachados~~) se entenderán eliminados.
21. Agréguese el siguiente Anexo al Apéndice Técnico 5 denominado “Interferencia con Redes” del Contrato de Concesión:

“Anexo 1 Tipología de las Intervenciones entre los Proyectos Viales y la Infraestructura de Transporte de ECOPETROL”
22. Agréguese los siguientes Anexos al Apéndice Técnico 7 denominado “Gestión Predial”
 - Anexo 1 Formato de Ficha Predial
 - Anexo 2 Formato de Plano Predial
 - Anexo 3 Formato de Sábanas de Avalúos
 - Anexo 4 Formato Semáforo
 - Anexo 5 Formato Cuadros de Seguimiento a la Gestión Predial
23. Modifíquese el numeral 3) póliza de seguro de obras civiles del Apéndice Financiero 3 denominado “Garantías y Seguros” del Contrato, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Precalificados. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.
24. Modifíquese el documento denominado “Matriz de riesgos”, el cual para estos efectos se publicará nuevamente en una versión en limpio.

Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral del Pliego de Condiciones y, por lo tanto, deberá entenderse que lo modifican y por ende tenerse en cuenta en la presentación de la Oferta. De conformidad con lo anterior, en relación con cualquier modificación o posición que se haya anunciado en las diferentes respuestas a las preguntas formuladas por los Interesados que no haya sido introducida a los documentos que por la presente Adenda se publican, se entenderá que la ANI ha modificado su posición en relación con la respectiva respuesta y ha decidido no modificar los documentos del proceso.

Las demás condiciones del Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-011-2013 no modificadas, se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D.C a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).

ORIGINAL FIRMADO POR
HÉCTOR JAIME PINILLA ORTIZ
Vicepresidente Jurídico

Proyectó aspectos jurídicos de adenda sin anexos: Gabriel Vélez Calderón Abogado GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica
Luz Elena Ruiz Castro /Abogada GIT de Estructuración-Vicepresidencia Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Diana Patricia Bernal Pinzón/Gerente GIT de Estructuración-Vicepresidencia Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Gabriel del Toro / Experto con asignación de funciones de Gerente GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica
Revisó aspectos técnicos: Camilo Jaramillo Berrocal /Gerente GIT Modo Carretero-Vicepresidencia de Estructuración.
Proyectó aspectos técnicos: Oscar Cifuentes Correa/ Técnico GIT Modo Carretero-Vicepresidencia de Estructuración
Revisó aspectos prediales: Dilver Pintor Peralta / Experto Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno
Revisó aspectos de seguros: Iván Fierro Sánchez / Gerente de Proyecto. Vicepresidencia de Estructuración
Revisó aspectos financieros: Claudia Maritza Soto Cárdenas/Gerente GIT Financiera-Vicepresidencia de Estructuración.
Visto bueno aspectos técnicos/financieros: Beatriz Morales Velez. Vicepresidente de Estructuración
Visto bueno aspectos prediales: Camilo Mendoza Rozo. Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno